



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
SAN MARTIN N°401 - TEL.: 4997526 - 4997694 - DEPTO. COLON



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS
ARGENTINAS

Y VISTO:

El pedido de los propietarios de los remis de esta Localidad, en relación a extender la vida útil de los autos remis.

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la ordenanza 300 se establece que la antigüedad de un automóvil no será superior de 10 años.

Que atento a esta exigencia, muchos titulares se encuentran imposibilitados de poder trabajar en forma legal.

Que la situación socio económica reinante en el País, la Provincia y la cual los propietarios de los autos remis no están exenta, amerita prorrogar el término de la vida útil de los vehículos.

Que en virtud de lo normado por el art. 30 inc. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

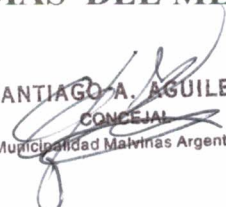
POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

NRO 00363

Art. 1 Modificar la ordenanza 300 estableciéndose en 12 años la vida útil de los vehículos afectados al servicio de remis desde la fecha de fabricación.

Art.2 De forma.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 06 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2002.


SANTIAGO A. AGUILERA
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas


ELSA G. MARTINEZ de VACA
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


GREGORIO R. CORDOBA
CONCEJAL
MUNIC. MALVINAS ARGENTINAS


PABLO NICOLAS RIOS
CONCEJAL
Municipalidad Malvinas Argentinas



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Continuation of the handwritten text, appearing as a list or series of entries.

Bottom section of the page, containing additional handwritten notes or a signature.